



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVII - Nº 188
CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Primer Encuentro Nacional de Forum “Bordes y Desbordes en Niñez y Adolescencia”

Se declara de Interés Educativo.

Resolución N° 606

Córdoba, 28 de Octubre de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Comisión Organizadora de FORUM INFANCIAS CÓRDOBA, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Primer Encuentro Nacional de FORUM Infancias -Red Federal “Bordes y Desbordes en Niñez y Adolescencia”, el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2014, en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento estará destinado a profesionales de la salud, educación, justicia y público en general.

Que su desarrollo contempla temática como la “Patologización en niñez y adolescencia, “Políticas Públicas sobre Infancia”, “Integraciones escolares, inclusión y diversidad”, entre otros, todos ellos a cargo de reconocidos profesionales en cada uno de los temas a tratar.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta, de Interés Educativo, teniendo en cuenta que está enfocada a brindar herramientas para el tratamiento de la problemática a tratar dado que los docentes son guías y orientadores de los jóvenes de nuestra sociedad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Primer Encuentro Nacional de Forum “Bordes y Desbordes en Niñez y Adolescencia”, el que organizado por la Comisión Organizadora de Forum de Infancias Córdoba, se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del de 2014 en Córdoba Capital.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1116

Córdoba, 15 de Octubre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0424-051253/2013 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la convalidación del Contrato de Comodato y su Addenda rectificatoria, celebrados con fechas 29 de agosto y 25 de octubre de 2013 respectivamente, entre la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, representada por el señor Ministro de Finanzas, Contador Ángel Mario Elettore y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de comodatario representado por sus apoderados los señores Roberto Javier Amaya y Gabriela María Simoni, conforme surge de la Escritura N° 51 Sección “B”, de fecha 16 de febrero de 2012.

Que por los citados instrumentos la Provincia cede el uso a favor de la entidad bancaria por el término de sesenta (60) meses, a partir del 1 de septiembre de 2013, de un espacio físico dentro del predio del Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azepeitia esquina Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba, para la instalación y funcionamiento de una extensión de mostrador dependiente de la sucursal Alto Alberdi del Banco de Córdoba, cuya ubicación y especificaciones se consignan en croquis anexo al contrato cuya convalidación se procura.

Que de las cláusulas contractuales surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes.

Que las condiciones pactadas en el contrato de que se trata resultan compatibles no sólo con la legislación sustantiva vigente y aplicable al tipo contractual, artículo 2255, corr. y conc. del Código Civil, sino también con las modalidades habituales de contratación en la especie.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 144 inc. 1° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 522/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 786/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de comodato y su Addenda rectificatoria, oportunamente suscriptos con fechas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 967

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-035120/1994 y su agregado por cuerda floja N° 0109-39306/95 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0287/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de Paraje Las Chacras -Departamento Minas-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1324/2013, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0287/2012 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de Paraje Las Chacras -Departamento Minas-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d967.pdf**VIENE DE TAPA**

29 de agosto de 2013 y 25 de octubre de 2013 respectivamente, entre la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, representada por el señor Ministro de Finanzas, Contador Angel Mario Elettore y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de comodatario representado por sus apoderados los señores Roberto Javier Amaya y Gabriela María Simoni cuyo objeto es la cesión de un espacio físico en dependencias del Registro General de la Provincia destinado a la instalación y funcionamiento de una extensión de mostrador de la entidad bancaria; el que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1116.pdf**MINISTERIO DE
FINANZAS****Resolución N° 283**

Córdoba, 29 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0025-054974/2014, en que la Dirección General de Presupuesto de esta Cartera de Estado, propicia una readección del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 80 "Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico" dependiente de la Jurisdicción 1.02 - Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico por un importe de \$ 1.743.000 y el crédito presupuestario del Programa 506, Subprograma 1 "Arquitectura / Arquitectura-Actividades Comunes" perteneciente a la Jurisdicción 1.50 - Ministerio de Infraestructura por un importe de \$ 1.440.400, todo ello para imputar el mes de septiembre del corriente año en gastos en personal.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 491/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el

Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 61 (Rectificación) del Ministerio de Infraestructura y los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 61 y N° 68 (Compensación Interinstitucional), ambos de este Ministerio los que como Anexos I, II y III con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/finanzas_r283.pdf**Resolución N° 302**

Córdoba, 15 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0672-000661/2014, en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readección del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 550-01 "Recursos

Hídricos- Actividades Comunes" por un importe de \$ 3.000.000 para imputar aportes a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, según acuerdo celebrado entre ambos organismos, con el fin de realizar tareas de relevamientos, diseño, proyecto, planificación y ejecución de obras hídricas de la Región Norte y Oeste de la Provincia.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N°539/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 49 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 76 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése

intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/finanzas_r302.pdf**Resolución N° 315**

Córdoba, 28 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0672-001683/2014, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "B" - VIÁTICOS - del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 015/12 y modificado por sus similares N° 178/12, 250/13 y 015/14.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Jurisdicción en la que se creó dicho fondo se ha discontinuado el uso del mismo.

Que en consecuencia, dicho fondo no será utilizado en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 533/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" - VIÁTICOS - del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 015/12 y modificado por sus similares N° 178/12, 250/13 y 015/14.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 316

Córdoba, 28 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0418-035624/2014 en que la Defensoría del Pueblo, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en diversos Programas de la jurisdicción 400 "DEFENSORÍA DEL PUEBLO" en \$ 2.000.000.- para adecuarlo a las concretas necesidades de funcionamiento de la Repartición.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 536/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 71 de la Defensoría del Pueblo, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/finanzas_316.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PÚBLICOS

Resolución N° 37

Córdoba, 29 de Octubre de 2014

VISTO: El Expte. 0378-105365/2014 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 137Ej. 2014 del Ministerio de Gestión Pública, intervención ordenado a pagar número 1.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE, emitido con cargo a esta Tesorería General, atiende el pago a la firma COFRADIS S.A., con domicilio en Montevideo (Uruguay), por la compra de una válvula de sangrado para volver al servicio al helicóptero marca Eurocopter modelo AS 350 B3Matriculada LQ-COP, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que dicha compra se hizo en forma directa a la firma citada en su carácter de único distribuidor habilitado para la República Argentina por el fabricante de los motores, para comerciar los productos de su manufactura, según se informa a fs. 3.

Que el DUEE ha sido confeccionado en pesos equivalente a la cantidad de Euros que se indica en la factura pro forma de fs. 4.

Que para obtener el repuesto es necesario transferir al exterior a la firma proveedora la cantidad de Euros que atiende su precio.

Que a fs. 46 y 47 la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gestión Pública informa que la DJAI (Declaración Jurada Anticipada de Importación) y demás documentación regulada por AFIP, están a nombre y con número de CUIT del Ministerio de Gestión Pública, que está inscripto como importador en Aduana.

Que el formulario de Solicitud de cierre de cambio y liquidación de egreso de divisas debe ser realizado por el mismo organismo importador, a fin de que no existan inconsistencias en la documentación.

Que para que el pago pueda realizarse por Tesorería General, debiera rehacerse toda la documentación previa (DJAI, factura) e inscribirse como importador al Ministerio de Finanzas.

Que todas esas circunstancias demorarían la adquisición del repuesto y ocasionarían trámites injustificados, ya que el Ministerio de Finanzas no realiza importaciones.

Que, por ello, la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gestión Pública solicita que el DUEE citado sea con cargo a la misma, a fin de completar el trámite.

Que el artículo 62 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 65 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 137 Ej. 2014 del Ministerio de Gestión Pública, intervención ordenado a pagar número 1, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA

TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITOS PÚBLICOS

PODER

LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 10224

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Las Higueras, ubicada en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación, definidos por los siguientes lados:

POLÍGONO "ÁREA URBANA", formado por los siguientes tramos:

Lado 1-2: de dos mil ciento diez metros con treinta centímetros (2.110,30 m), que se extiende con rumbo Sur por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t315-11, el que hacia el Sur de las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino toma el nombre de Boulevard Independencia, desde el Vértice N° 1 (X=6339576,35 - Y=4380220,95), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6337466,26 - Y=4380251,97), situado en la intersección de los ejes de Boulevard Jorge Newbery y Boulevard Independencia.

Lado 2-3: de cuatrocientos setenta y siete metros con setenta centímetros (477,70 m),

que corre hacia el Sur hasta arribar al Vértice N° 3 (X=6336988,66 - Y=4380260,53).

Lado 3-4: de novecientos treinta y seis metros con cinco centímetros (936,05 m), que se prolonga con trayectoria Este por el límite Sur del Área Material Río Cuarto hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6337000,39 - Y=4381196,52).

Lado 4-5: de un mil setecientos treinta y cuatro metros con veinte centímetros (1.734,20 m), que se proyecta hacia el Sur hasta encontrar el Vértice N° 5 (X=6335266,23 - Y=4381208,46), encerrado en zona de quintas.

Lado 5-6: de cuatrocientos treinta y seis metros con cinco centímetros (436,05), que se desarrolla con dirección Noroeste por el eje de la Ruta Nacional N° 36 hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6335454,15 - Y=4380814,98).

Lado 6-7: de ochocientos ochenta y siete metros con treinta y cinco centímetros (887,35 m), que se extiende con rumbo Sur por el eje de calle vecinal hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6334566,84 - Y=4380822,60).

Lado 7-8: de setenta y siete metros con sesenta centímetros (77,60 m), que corre hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice N° 8 (X=6334613,87 - Y=4380760,85). Lado 8-9: de doscientos ochenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (283,45m), que se prolonga con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 9

(X=6334724,08 - Y=4380499,69).

Lado 9-10: de doscientos quince metros con cincuenta centímetros (215,50 m), que se proyecta con dirección Noroeste hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6334782,99 - Y=4380292,42).

Lado 10-11: de trescientos treinta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (337,85 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6334825,91 - Y=4379957,30).

Lado 11-12: de trescientos veintiocho metros con cincuenta centímetros (328,50 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta arribar al Vértice N° 12 (X=6335114,89 - Y=4379801,02).

Lado 12-13: de doscientos setenta y nueve metros con cincuenta centímetros (279,50 m), que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice N° 13 (X=6335393,70 - Y=4379820,67).

Lado 13-14: de doscientos treinta y siete metros con diez centímetros (237,10 m), que se prolonga hacia el Norte hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6335629,79 - Y=4379799,10).

Lado 14-15: de ciento ochenta y nueve metros con ochenta centímetros (189,80 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta llegar al Vértice N° 15 (X=6335789,85 - Y=4379697,15).

Lado 15-16: de ciento sesenta y dos metros con treinta y cinco centímetros (162,35 m), que se proyecta con recorrido Noroeste

hasta alcanzar el Vértice N° 16 (X=6335901,50 - Y=4379579,30).

Lado 16-17: de ciento veintiocho metros (128,00 m), que se extiende con rumbo Oeste hasta arribar al Vértice N° 17 (X=6335929,85 - Y=4379454,50).

Lado 17-18: de ciento sesenta y tres metros con setenta centímetros (163,70 m), que corre con dirección Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 18 (X=6335916,75 - Y=4379291,30).

Lado 18-19: de ciento noventa y seis metros (196,00 m), que se prolonga hacia el Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6335854,05 - Y=4379105,60).

Lado 19-20: de ciento once metros con noventa centímetros (111,90 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 20 (X=6335796,15 - Y=4379009,85).

Lado 20-21: de ciento cuarenta y siete metros con noventa y cinco centímetros (147,95 m), que se proyecta hacia el Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6335704,45 - Y=4378893,75).

Lado 21-22: de doscientos cincuenta y dos metros con veinte centímetros (252,20 m), que se extiende hacia el Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 22 (X=6335496,80 - Y=4378750,60).

Lado 22-23: de cuatrocientos noventa y tres metros con sesenta centímetros (493,60 m), que corre con dirección Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 23 (X=6335082,40 - Y=4378482,40).

Lado 23-24: de doscientos setenta metros con noventa centímetros (270,90 m), que se prolonga hacia el Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 24 (X=6334920,70 - Y=4378265,05).

Lado 24-25: de ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (178,95 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste hasta arribar al Vértice N° 25 (X=6334913,85 - Y=4378086,25).

Lado 25-26: de noventa y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (95,55 m), que se proyecta hacia el Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 26 (X=6334993,30 - Y=4378033,15).

Lado 26-27: de ciento diecisiete metros con quince centímetros (117,15 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6335049,35 - Y=4377930,25).

Lado 27-28: de ciento trece metros con ochenta y cinco centímetros (113,85 m), que corre con dirección Oeste hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6335050,10 - Y=4377816,40).

Lado 28-29: de ciento noventa y cinco metros con cincuenta centímetros (195,50 m), que se prolonga hacia el Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 29 (X=6334980,40 - Y=4377633,75).

Los lados situados desde el Vértice N° 7 y hasta el Vértice N° 29 se encuentran sobre la margen Norte o izquierda del Río Cuarto (Chocancha rava).

Lado 29-30: de tres mil doscientos veintidós metros con diez centímetros (3.222,10 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por el eje del Boulevard de Circunvalación Este de la ciudad de Río Cuarto y por el costado Oeste del Barrio Universidad hasta la Avenida Reforma Universitaria de 1918, prolongándose desde allí hasta el eje del Boulevard Obispo Leopoldo Buteler donde se sitúa el Vértice N° 30 (X=6338202,15 - Y=4377586,45).

Lado 30-31: de ochocientos setenta y ocho metros con cinco centímetros (878,05 m), que se proyecta al Oeste por el eje del Boulevard Obispo Leopoldo Buteler hasta alcanzar el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t315-1, donde se encuentra el Vértice N° 31 (X=6338192,25 - Y=4376708,48).

Lado 31-32: de un mil trescientos cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros (1.341,35 m), que se extiende con rumbo Norte por el eje del Camino de la Red Terciaria Provin-

cial t315-1 hasta encontrar el Vértice N° 32 (X=6339533,47 - Y=4376689,10), situado sobre el eje de dicho camino.

Lado 32-1: de tres mil quinientos treinta y dos metros con diez centímetros (3.532,10 m), que corre con dirección Este por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t315-13 hasta llegar al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t315-11, donde se ubica el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono del Área Urbana que abarca una superficie de un mil cuatrocientos veintinueve hectáreas, nueve mil ciento sesenta metros cuadrados (1.429 has, 9.160,00 m²).

POLÍGONO "CEMENTERIO": se emplaza al Noreste del Área Urbana sobre la Ruta Nacional N° 158, distante a tres mil metros (3.000,00 m) al Noreste de la intersección de la citada ruta con el Boulevard Independencia, y está formado por los siguientes lados:

Lado 37-38: de noventa y ocho metros con setenta centímetros (98,70 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 37 (X=6340987,93 - Y=4382616,74) -punto de inicio del polígono- hasta llegar al Vértice N° 38 (X=6340917,50 - Y=4382685,91).

Lado 38-39: de cincuenta metros con sesenta centímetros (50,60 m), que corre con dirección Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 39 (X=6340873,24 - Y=4382661,31).

Lado 39-40: de cincuenta y siete metros con ochenta centímetros (57,80 m), que se prolonga hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice N° 40 (X=6340896,32 - Y=4382608,33).

Lado 40-41: de ochenta y un metros con ochenta centímetros (81,80 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 41 (X=6340978,08 - Y=4382604,64).

Lado 41-37: de quince metros con sesenta centímetros (15,60 m), que se proyecta hacia el Noreste hasta llegar al Vértice N° 37, cerrando así el Polígono Cementerio que ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (5.434,00 m²).

POLÍGONO "FRIGORÍFICO": se sitúa al Noreste del Área Urbana sobre la Ruta Nacional N° 158, distante a un mil cuatrocientos metros (1.400,00 m) al Noreste del Vértice N° 37 del Polígono Cementerio, y está formado por los siguientes lados:

Lado 33-34: de doscientos treinta y cinco metros con diez centímetros (235,10 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 33 (X=6341001,10 - Y=4383860,17) -punto de inicio del polígono- hasta llegar al Vértice N° 34 (X=6341819,02 - Y=4384008,89).

Lado 34-35: de doscientos diez metros con diez centímetros (210,10 m), que corre con dirección Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 35 (X=6341686,13 - Y=4383845,79).

Lado 35-36: de doscientos treinta y cinco metros con diez centímetros (235,10 m), que se prolonga hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice N° 36 (X=6341868,38 - Y=4383697,29).

Lado 36-33: de doscientos diez metros con diez centímetros (210,10 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 33, cerrando así el Polígono Frigorífico cuya superficie es de cuatro hectáreas, nueve mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados (4 has, 9.395,00 m²).

POLÍGONO "FRIGORÍFICO AIMAR": se encuentra ubicado a ochocientos metros (800,00 m) al Sudeste del Vértice N° 5 del Área Urbana, y está formado por los siguientes lados:

Lado 42-43: de un mil diecinueve metros con noventa centímetros (1.019,90 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 42 (X=6334931,64 - Y=4381924,94) -punto de inicio del polígono- hasta llegar al Vértice N° 43 (X=6334128,19 - Y=4382553,19).

Lado 43-44: de trescientos seis metros con ochenta centímetros (306,80 m), que corre con dirección Sur hasta alcanzar el Vértice N° 44 (X=6333821,38 - Y=4382553,19).

Lado 44-45: de seiscientos cuarenta y cinco metros con treinta centímetros (645,30 m), que se prolonga hacia el Oeste hasta arribar al Vértice N° 45 (X=6333821,38 - Y=4381907,89).

Lado 45-46: de un mil noventa y un metros con ochenta centímetros (1.091,80 m), que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice N° 46 (X=6334913,13 - Y=4381894,80).

Lado 46-42: de treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40 m), que se proyecta hacia el Noreste hasta llegar al Vértice N° 42, cerrando así el Polígono Frigorífico Aimar cuya superficie es de cuarenta y siete hectáreas, un mil ciento setenta y seis metros cuadrados (47 has, 1.176,00 m²).

POLÍGONO "ZONA SOL DE MAYO": emplazado en el cruce de las Rutas Nacionales Nros. 8 y 36, a una distancia de un mil novecientos metros (1.900,00 m) al Sudeste del Vértice N° 42 del Polígono Frigorífico Aimar, y se compone de los siguientes lados:

Lado 47-48: de noventa y ocho metros con veinte centímetros (98,20 m), que se extiende con rumbo Sudoeste desde el Vértice N° 47 (X=6333610,48 - Y=4383639,93) -punto de inicio del polígono- hasta llegar al Vértice N° 48 (X=6333512,82 - Y=4383630,08).

Lado 48-49: de trescientos cincuenta y nueve metros con veinte centímetros (359,20 m), que corre con dirección Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 49 (X=6333559,33 - Y=4383273,87).

Lado 49-50: de ciento diez metros con veinte centímetros (110,20 m), que se prolonga hacia el Noreste hasta arribar al Vértice N° 50 (X=6333668,95 - Y=4383284,98).

Lado 50-51: de ochenta metros con cuarenta centímetros (80,40 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 51 (X=6333680,80 - Y=4383364,52).

Lado 51-47: de doscientos ochenta y cuatro metros con veinte centímetros (284,20 m), que se proyecta hacia el Sudeste hasta llegar al Vértice N° 47, cerrando así el Polígono Zona Sol de Mayo, cuya superficie es de cuatro hectáreas, un mil ochocientos treinta y un metros cuadrados (4 has, 1.831,00 m²).

POLÍGONO "FERIA": se ubica al Sur del Polígono Frigorífico Aimar sobre el costado Sur de la Ruta Nacional N° 8, a trescientos metros (300,00 m) al Sur del Vértice N° 45 del citado polígono, y está formado por los siguientes lados:

Lado 52-53: de ciento sesenta y siete metros (167,00 m), que se extiende con rumbo Sur desde el Vértice N° 52 (X=6333531,83 - Y=4382299,06) -punto de inicio del polígono- hasta llegar al Vértice N° 53 (X=6333364,88 - Y=4382301,06).

Lado 53-54: de trescientos noventa metros con ochenta centímetros (390,80 m), que corre con dirección Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 54 (X=6333310,77 - Y=4381914,02).

Lado 54-55: de ciento sesenta y siete metros (167,00 m), que se prolonga hacia el Norte hasta arribar al Vértice N° 55 (X=6333477,71 - Y=4381912,02).

Lado 55-52: de trescientos noventa metros con ochenta centímetros (390,80 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 52, cerrando así el Polígono FERIA cuya superficie es de seis hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros cuadrados (6 has, 4.723,00 m²).

POLÍGONO "ARENERA BRINGAS": se encuentra situado sobre la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), a una distancia de un mil metros (1.000,00 m) hacia el Oeste por Ruta

Nacional N° 8 y a seiscientos metros (600,00 m) hacia el Sur, medidos a partir del Vértice N° 55 del Polígono FERIA, y se forma por los siguientes lados:

Lado 56-57: de doscientos sesenta y dos metros (262,00 m), que se extiende con rumbo Sur desde el Vértice N° 56 (X=6332752,50 - Y=4380828,31) -punto de inicio del polígono- hasta llegar al Vértice N° 57 (X=6332490,48 - Y=4380828,31).

Lado 57-58: de cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros (56,40 m), que corre con dirección Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 58 (X=6332482,71 - Y=4380772,49).

Lado 58-59: de sesenta y cuatro metros con ochenta centímetros (64,80 m), que se prolonga hacia el Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 59 (X=6332452,34 - Y=4380715,26).

Lado 59-60: de noventa y ocho metros con cuarenta centímetros (98,40 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 60 (X=6332438,92 - Y=4380617,75).

Lado 60-61: de trescientos trece metros con sesenta centímetros (313,60 m), que se proyecta hacia el Norte hasta llegar al Vértice N° 61 (X=6332752,50 - Y=4380617,75).

Lado 61-56: de doscientos diez metros con sesenta centímetros (210,60 m), que se extiende con rumbo Este hasta alcanzar el Vértice N° 56, cerrando así el Polígono Arenera Bringas cuya superficie es de seis hectáreas, un mil setenta y cuatro metros cuadrados (6 has, 1.074,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Las Higueras es de un mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (1.499 has, 2.793,00 m²).

Artículo 2°.- Derógase la Ley N° 9659.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

CARLOS MARIO GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO
http://boletinoficial.ctba.gov.ar/anexos2014/pl_L10224.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1102

Córdoba, 10 de octubre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10224, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO